ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA 01
CONTRATO No. MC-C-S-SPO-192-2025

CONTRATISTA:	AGROFERRETERIA MALAU SAS
NIT	901.481.293-2
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA CAMILA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
CC No.	1.035.919.468
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000), INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE INICIO:	08 de agosto de 2025
PRORROGA 1:	**UN (01) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**
ADICIÓN 1:	**DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($19.925.000)** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

Entre los suscritos, a saber **ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.905.847 actuando en calidad de Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio De San Vicente Ferrer – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 063 del 23 de abril de 2024, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Municipal 026 del 31 de enero de 2024, *"por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones"*, quien en adelante se denominará ENTIDAD CONTRATANTE y AGROFERRETERIA MALAU SAS, identificada con NIT 901.481.293-2, representada legalmente por la señora LAURA CAMILA SÁNCHEZ ÁLVAREZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.035.919.468, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, partes en el contrato de la referencia, se ha acordado realizar adición y prórroga del mismo, previas las siguientes consideraciones:

Que entre el Municipio de San Vicente Ferrer y AGROFERRETERIA MALAU SAS, identificada con NIT 901.481.293-2, representada legalmente por la señora LAURA CAMILA SÁNCHEZ ÁLVAREZ identificada con cédula de ciudadanía N°1.035.919.468, se celebró el contrato de suministro MC-C-S-SPO-192-2025, en el cual se estableció

como objeto la "SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER"

1. Que la Administración Municipal de San Vicente Ferrer justificó la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato, teniendo en cuenta que para atender las situaciones que requieren respuesta inmediata**,** como daños a techos generados por lluvias intensas y afectaciones en general que comprometen la habitabilidad de estas viviendas y que durante la ejecución del contrato se presentaron fuertes lluvias que afectaron diferentes viviendas del Municipio, razón por la cual se ejecutó el contrato presupuestalmente en aproximadamente un 90%, es necesario adicionar y prorrogar el presente contrato, con el fin de garantizar la disponibilidad de materiales para la atención de situaciones de emergencia, garantizado una intervención oportuna durante toda la vigencia fiscal.

2. Que, de acuerdo con lo anterior, las partes proceden a modificar, adicionar y prorrogar el contrato MC-C-S-SPO-192-2025 en los siguientes términos:

PRIMERO: ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($19.925.000)** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar, generando modificación a la cláusula SEGUNDA del contrato, la cual quedará así:

> **SEGUNDA. VALOR:** El valor total del contrato es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($59.775.000), INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR**.**

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo del contrato en UN (01) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, es decir, hasta el 08 de noviembre de 2025, generando modificación a la cláusula CUARTA del contrato, la cual quedará así:

> **CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**,** contados a partir del inicio en SECOP II, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA 01
CONTRATO No. MC-C-S-SPO-192-2025

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás Cláusulas y estipulaciones contenidas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-C-SL-SPO-156-2025, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente otrosí No. 1.

CUARTO: DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN forman parte integrante de la presente adición los siguientes documentos: a) Justificación, B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, C) Compromiso Presupuestal D) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente modificación.

Para constancia, firman las partes a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial
CONTRATANTE

LAURA CAMILA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
AGROFERRETERIA MALAU SAS
CONTRATISTA

Elaboró: Leidy Bedoya – Asesora jurídica – Sec Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó y aprobó: Elkin Alexander Hurtado – Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Archivar en el Manual de Sistema de Gestión MIPG/ Proceso de contratación.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER
Nit: 890.982.506

Código: F-SP-001
Versón: 00
Fecha: 30-12-2005

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00993

Fecha de Expedición: 23/09/2025

Documento de Identidad:	890.982.506
Nombre:	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2025 de la MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los Rubros Presupuestales:

19618273053073454027245081DAB605

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.01.01.001.01.01	**EDIFICIOS UTILIZADOS PARA RESIDENCIA**		**19.925.000,00**
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	19.925.000,00
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024056740061	Construccion y mejoramiento de viviendas dignas en el Municipio de San Vicente Ferrer	19.925.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	19.925.000,00
CCPET81 - CPI - CATÁLOGO DE PRODUCTOS INVERSIÓN	4001032	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	19.925.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	19.925.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación especifica	19.925.000,00

Valor en letras:
DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la Disponibilidad
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORA,MIENTO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.

FIRMA AUTORIZADA

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_sanvicente_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 01
CONTRATO NO. MC-C-S-SPO-192-2025

San Vicente Ferrer, 02 de octubre de 2025

CONTRATISTA:	AGROFERRETERIA MALAU SAS
NIT	901.481.293-2
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA CAMILA SÁNCHEZ ÁLVAREZ
CC No.	1.035.919.468
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($39.850.000), INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE INICIO:	08 de agosto de 2025
PRORROGA 1:	**UN (01) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**
ADICIÓN 1:	**DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($19.925.000)** incluidos IVA y demás impuestos y retenciones a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA:

El Municipio de San Vicente Ferrer celebró el contrato de suministro MC-C-S-SPO-192-2025, para atender las situaciones que requieren respuesta inmediata**,** como daños a techos generados por lluvias intensas y afectaciones en general que comprometen la habitabilidad de estas viviendas.

Durante la ejecución del contrato se presentaron fuertes lluvias que afectaron diferentes viviendas del Municipio, razón por la cual se ejecutó el contrato presupuestalmente en aproximadamente un 90%.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario adicionar y prorrogar el presente contrato, con el fin de garantizar la disponibilidad de materiales para la atención de situaciones de emergencia, garantizado una intervención oportuna durante toda la vigencia fiscal.

Por tanto, se hace necesario, adicionar el contrato de la referencia, con el fin de continuar cumpliendo debidamente con los fines estatales y atendiendo a lo establecido en el artículo 3 y el artículo 40 parágrafo 1, ambos de la ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"

La adición y prórroga se encuentra legalmente permitida.

Que por su parte el artículo 40 de la ley en cita en su inciso 1 al 3 y parágrafo se establece que:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Las adiciones realizadas a este contrato equivalen al 28% del valor del contrato.

Además, cumple con los presupuestos expuestos por la jurisprudencia del Consejo de Estado para modificaciones contractuales:

"El Consejo de Estado enlistó una serie de límites a la modificación de los contratos, en el marco del principio de planeación. Algunos de estos límites normativos son: 1) solo se puede modificar un contrato si está vigente; 2) están prohibidas las prórrogas automáticas; 3) las modificaciones siempre deben ser por escrito y tener una justificación; 4) no pueden adicionarse en más del 50%

de su valor inicial; 5) el objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección; entre otros".

Adicionalmente, la prórroga no tiene límites, así lo ha manifestado el ente rector en materia de contratación pública, Colombia Compra Eficiente:

PRORROGA DE CONTRATO - Procedencia - Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que

tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto -arts. 13, 32 y 40-. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales.

En ese sentido, es necesario y procedente, prorrogar el contrato de la referencia por un término de **UN (01) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2025 y adicionarlo por un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($19.925.000)**

Atentamente,

ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Elaboró: Leidy Bedoya Villegas - Asesora Jurídica - Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó y aprobó: Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial.

Archivar en el Manual de Sistema de Gestión MIPG/ Proceso de contratación.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURIDICA

Yo, **JAIME MUNERA MACIAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **71226555, y con tarjeta profesional número 119350-T** de la junta central de contadores en mi condición de contador, de **AGROFERRETERIA MALAU identificada con nit 901481293-2**, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigible, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y el articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Medellín, a los 24 dias del mes de octubre del 2025.



Jaime Munera Macias
C.C. 71226555
119350-T

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 11:40:42
Recibo No. S000986216, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Z53TtAsJrX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AGROFERRETERIA MALAU SAS
Nit : 901481293-2
Domicilio: San Vicente, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 136371
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 05 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : KM 6 VIA SAN VICENTE FERRER
Municipio : San Vicente, Antioquia
Correo electrónico : materialesamericam@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 2919935
Teléfono comercial 2 : 3175860464
Teléfono comercial 3 : 3175860461

Dirección para notificación judicial : KM 6 VIA SAN VICENTE FERRER
Municipio : San Vicente, Antioquia
Correo electrónico de notificación : materialesamericam@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 27 de abril de 2021 de Los Accionistas de San Vicente Ferrer, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2021, con el No. 53982 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AGROFERRETERIA MALAU SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto: La sociedad tiene como objeto principal las siguientes actividades: Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en

formas primarias y productos químicos de uso agropecuario. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representación legal. La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, así mismo se contará con una suplente de representante legal. La representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la asamblea general de accionistas, designará a los representantes legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades de los representantes legales. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Las facultades del representante legal suplente serán las mismas anteriormente mencionadas, en caso de ausencia del representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus

obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 27 de abril de 2021 de la Los Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2021 con el No. 53983 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA CAMILA SANCHEZ ALVAREZ	C.C. No. 1.035.919.468
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARIA DEL MAR SANCHEZ ALVAREZ	C.C. No. 1.041.327.499

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2/2023 del 03 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2023 con el No. 64098 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAIME ALBERTO MUNERA MACIAS	C.C. No. 71.226.555	119350-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DIANA MARCELA HERNANDEZ SIERRA	C.C. No. 43.915.347	119322-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4752
Actividad secundaria Código CIIU: G4664
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: MATERIALES AMERICA M.A
Matrícula No.: 67172
Fecha de Matrícula: 19 de enero de 2010
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : VIA A SAN VICENTE FERRER KM 6
Municipio: San Vicente, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $5.318.966.599,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4752.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2025 - 11:40:42
Recibo No. S000986216, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Z53TtAsJrX

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Camila Escobar V

CAMILA ESCOBAR VARGAS
PRESIDENTA EJECUTIVA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de octubre de 2025, a las 11:39:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1035919468
Código de Verificación	1035919468251024113948

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:59:54 horas del 24/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1035919468,** Apellidos y Nombres **SANCHEZ ALVAREZ LAURA CAMILA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LAURA CAMILA SANCHEZ ALVAREZ**, con NIT **103591946-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia (https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/10/2025 11:56:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1035919468** y Nombre: **LAURA CAMILA SANCHEZ ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125467081** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

Datos del ciudadano

Señor(a) LAURA CAMILA SANCHEZ ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1035919468.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, octubre 24, 2025 - Hora de consulta: 11:35:14

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi como las inhabilidades impuestas po autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos ca administración pública, tales como los de eleccion popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADU NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información en http://www.registraduria.gov.co

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-10-22, 08:12:26 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2025
Empresa	AGROFERRETERIA MALAU SAS
NIT	NI 901481293
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	80976155
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1870278080
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 5.339.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	5	$ 1.465.200	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	4	$ 1.246.700	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	2	$ 691.200	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	3	$ 193.000	$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	1	$ 73.700	$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	2	$ 130.800	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	5	$ 453.700	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	11	$ 238.200	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	11	$ 846.600	$ 0
		SubTotales:		$ 5.339.100	$ 0
		Total a Pagar:			$ 5.339.100

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.